

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

**MEMORANDO**

200

Leticia,           septiembre 2026

DE:               SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.

PARA:           SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ASUNTO:       Solicitud visto bueno de contratación de prestación de servicios funerarios

Es deber de la Gobernación del Amazonas asegurar que la función y gestión pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la administración departamental actúe al servicio de la comunidad y otras instituciones estatales, garantizando de manera efectiva la prestación de los servicios u apoyos a cargo de la entidad y la organización del mismo. Así que, al departamento le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades de carácter oficial, a través de las políticas públicas, proyectos o ejecuciones contractuales que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones, en este caso, necesidades de carácter oficial.

El derecho fundamental a la dignidad ha sido de análisis jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 Constitución Política), indicando que con dichos derechos el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana "la vida", entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente; en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con el capital necesario para suplir dicha calamidad. La Administración Departamental, actuando conforme sus políticas de desarrollo en las cuales incluyó su plan de lucha contra la pobreza, pretende brindar apoyo a la comunidad en situación de vulneración; asumiendo el compromiso para afianzar un Departamento en el que todos tengan una mejor calidad y dignidad de vida y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con criterio de universalidad e integridad.

Dentro de aquellos fines, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Departamento de Amazonas, gestionando un apoyo representativo a través de un subsidio con el que se contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos, indígenas, víctimas de trata y desplazadas que llegan al departamento siendo víctimas del conflicto armado. Por esta razón, deben adelantarse los trámites contractuales necesarios para cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

Así mismo el Artículo 69 ibidem y el parágrafo del 268 del decreto 1333 de 1986, establece que se declara gasto obligatorio para los Municipios y determina que dicha partida costeara lo relativo a las cajas mortuorias y las cruces para la sepultura de los difuntos. Así las cosas y teniendo en cuenta el poco presupuesto con que cuentan los municipios de Leticia y

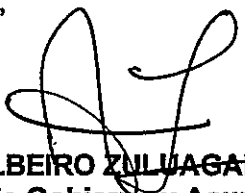
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES**

Puerto Nariño, la entidad departamental adelanta la ayuda para los servicios fúnebres en los municipios y el departamento, ya que la mayor parte de la población no cuenta con los recursos económicos necesarios y suficientes para atender las situaciones calamitosas relacionadas con el fallecimiento de un ser querido, y que por razones de dignidad se debe llevar a cabo el sepelio y las honras fúnebres de la persona fallecida. Lo cual constituye una contribución de carácter social y humanitario que la Administración Departamental debe asumir tomando como referente la imposibilidad de algunos habitantes, en lo que a este tipo de gastos se refiere, por este motivo, apelando al principio de la planeación, la Administración debe prever su intervención en este tipo de necesidades para la comunidad. Es importante manifestar que, si bien el servicio completo incluye bóveda y exequias, para aquellas situaciones de fallecimiento de usuarios identificados y con red de apoyo familiar, estos trámites se reservan para que sean gestionados y los costos asumidos por los deudos, en la medida en que la Administración no responde por disponibilidad y acceso a bóvedas o lotes, ni al cronograma de exequias.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, como una de los servicios priorizados para la vigencia 2024, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II antes del 31 de enero de la vigencia presente.

Para ello se solicita respetuosamente su visto bueno para adelantar los trámites de proceso de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.

Atentamente,

  
**MANUEL ALBEIRO ZULUAGA GARCÍA**  
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

  
**Vo.Bo. ALVARO FERNÁNDEZ YOLDI**  
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyecto: KATHERINE TORRES PÉREZ. - P.U-Contratista 